

# I. Ayuntamiento de Madrid

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2251 *Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la regulación de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Madrid se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas, que se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la LPAC y que cuenta con un borrador inicial del texto de la futura ordenanza.

Si bien, tal y como señalan la LPAC y las propias Directrices, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el punto 4.1 de las citadas Directrices. En este caso, a pesar de que formalmente no se ha iniciado el procedimiento de elaboración de la norma, los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta conjunta de Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Primera Teniente de Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 20 de octubre de 2016,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la regulación de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 20 de octubre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

2252 *Resolución de 19 de octubre de 2016 de la Directora General de Control de la Edificación por la que se da publicidad a la exposición al público en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, por un plazo de treinta días a partir del día 14 de noviembre de 2016, al Padrón de los bienes inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el año 2017, aprobado mediante resolución de 14 de octubre de 2016 (expediente 711/2016/23780).*

El artículo 17 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 2011 establece que la Administración Municipal elaborará un padrón de los bienes inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios que se expondrá al público durante treinta días dentro del último trimestre del año anterior al plazo de presentación de las actas de Inspección Técnica a fin de facilitar el cumplimiento de este deber a los propietarios.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo citado la Directora General de Control de la Edificación, mediante resolución de 14 de octubre de 2016, ha aprobado el Padrón de Edificios cuyos propietarios deben efectuar la Inspección Técnica durante el año 2017 por haber sido construidos o reestructurados en el año 1986 o por estar obligados a realizar la inspección técnica periódica al haber transcurrido el periodo decenal establecido contado desde el año 2007, año de la primera obligación, al ser construcciones o edificios construidos entre los años 1966 y 1969 que no figuran en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 o 3, ni están dentro del Centro Histórico, ni en los Cascos Históricos Periféricos o al ser construcciones o edificios propiedad de personas jurídico públicas, representaciones diplomáticas y organismos internacionales, construidos antes de 1975 no catalogados o no incluidos en el Centro Histórico y en los Cascos Históricos Periféricos; todo ello de conformidad con los artículos 16 y 21.2 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Asimismo, ha resuelto aprobar la exposición al público del Padrón de Edificios por el plazo de treinta días en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y anunciar dicha exposición en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de los de mayor difusión, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. Esta exposición producirá los efectos de notificación a los interesados de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones".

Este padrón se expondrá al público en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, cuya consulta se realiza a través de la web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), por un plazo de treinta